Artículo I
Propósito y alcance

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

El objetivo del presente Memorando es promover una atención en los retos del mundo y desarrollar habilidades en estudiantes universitarios para identificar soluciones locales a estos retos, reflexionar sobre ellas e inspirar agencia para imaginar, implementar y divulgar nuevas soluciones.

Los resultados previstos son identificar una primera colección de soluciones locales a manifestaciones de retos globales y la divulgación pública amplia de los resultados y logros alcanzados durante el programa.

Artículo II
Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

i) Diseño conjunto de estrategia para la implementación de un primer ciclo de talleres, convocatoria, presentación pública y siguientes pasos a fin de asegurar el éxito del programa;

ii) Coordinación, implementación y seguimiento de un ciclo de talleres con público universitario que guíen los pasos del proyecto. Este se conformará de un taller preparatorio, un ejercicio en campo y un taller de cierre y reflexión;

iii) Diseño de la comunicación, esfuerzos de divulgación, incluyendo actores externos a la universitaria, y preparación de un evento público para exhibir los logros alcanzados por la comunidad universitaria;

iv) Sesión de retroalimentación y reflexión sobre los siguientes pasos naturales e ideales del proyecto.

Artículo III
Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos

Universidad del Caribe
CANCÚN, QUINTANA ROO, MÉXICO
CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante "PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y Universidad del Caribe (en adelante "UniCaribe"), con sede en Cancún (México). En lo sucesivo el PNUD y UniCaribe se denominarán individualmente "Parte" y conjuntamente "Partes";

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por PNUD México está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo de habilidades y mecanismos para identificación y socialización de soluciones locales ya implementadas;

CONSIDERANDO que UniCaribe es una organización debidamente organizada bajo las leyes de México y comprometida con impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y estudios de posgrado, así como formular, organizar, fomentar y realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas, realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional;

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

CONSIDERANDO que UniCaribe es un organismo descentralizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo y que su interés en explorar nuevas metodologías y aprendizajes que nos permitan atender mejor los retos actuales coincide con las áreas de trabajo del Laboratorio de Aceleración del PNUD;

CONSIDERANDO que ambas partes tienen interés en preparar e informar a futuras generaciones de profesionistas sobre los retos del mundo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible formando habilidades de reflexión y colaboración;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV
Uso del nombre y del emblema y publicidad

4.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema del PNUD, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que el PNUD respalda los servicios de UniCaribe.

4.2 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración correrán a cargo de PNUD.

4.3 UniCaribe reconoce estar familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD.

4.4 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a UniCaribe el derecho a crear un hiperenlace al sitio web del PNUD. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización escrita del PNUD.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

Artículo V
Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de un año a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de 1 año.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI
Representaciones

UniCaribe declara que se trata de una organización en pleno goce de derechos debidamente organizada conforme a las leyes de México. UniCaribe notificará sin demora al PNUD cualquier investigación legal o auditoría fiscal a la que en ocasiones pueda estar sujeta.

Artículo VII
Solución de controversias

7.1 Las Partes se esforzarán de buena fe para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja del presente Memorando. Cuando las Partes deseen buscar una solución amistosa a través de la conciliación, ésta se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que estuviera vigente, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que acuerden las Partes.

7.2 Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes que surja del presente Memorando y que no se resuelva de manera amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que estuviera vigente. El tribunal arbitral no tendrá la autoridad para otorgar daños punitivos. El laudo arbitral es vinculante para las Partes que se pronuncie como resultado de ese arbitraje a modo de fallo final de cualquier controversia, reclamación o disputa.

Artículo VIII
Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

8.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos

aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

8.2 UniCaribe representa que es una entidad jurídicamente constituida y existente en el marco de la ley de México y que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

7.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VIII y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VIII.

Artículo IX
Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo X
Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha 23 de septiembre de 2019 en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

POR EL PNUD:

Lorenzo Jiménez de Luis

Representante Residente
PNUD México

Fecha

POR UniCaribe:

Dra. Ana Pricila Sosa Ferreira

Rectora

Fecha

Universidad del Caribe
CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO
REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA